

## AUTO No. 00944

### “POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

#### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

#### CONSIDERANDO

Que a través de comunicación escrita No. 2013ER051064 del 06 de mayo de 2013, el señor **JUAN FERNANDO CAJIAO PULIDO**, actuando en calidad de segundo suplente del Gerente General de la empresa **GMOVIL S.A.S**, allegó solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de su empresa para el transporte de servicio público de pasajeros dentro del sistema SITP.

Que para el trámite ambiental la empresa **GMOVIL S.A.S**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Carta de solicitud de Aprobación Programa de Autorregulación que indique razón social y domicilio de la empresa solicitante.
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal. (CD)
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por Cámara y Comercio de Bogotá con un término no superior a tres (3) meses. (CD)

### **AUTO No. 00944**

- Acta Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa. (CD)
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- Base de datos digital del total de automotores diesel de la empresa.
- Fotocopia y/o archivo digital de la Licencia de tránsito de cada automotor (tarjeta de propiedad) y de la Revisión Técnico - Mecánica y de Gases de los vehículos inscritos. (CD)
- Copia digital del Plan Integral de Mantenimiento. (CD)
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del PAA.
- Formato de autoliquidación de conformidad con el aplicativo Autoliquidación de servicios de evaluación ambiental, que se encuentra en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, (solicitudes relacionadas con calidad del aire, auditiva y visual, evaluación para certificación en materia de revisión de gases).
- Recibo de pago No. 847234, por el valor de tres millones trescientos setenta y un mil doscientos ochenta pesos (3.371.280)

Lo anterior, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 5589 del 30 de Septiembre de 2011, "Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental", modificada por la Resolución No. 288 de 2012, que entró en vigencia el 20 de Abril de 2012 razón por la cual las solicitudes de trámite que se hagan a partir de la vigencia antes mencionada deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

### **AUTO No. 00944**

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos Artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

*"... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

**AUTO No. 00944**

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*

Que la Secretaria Distrital de Ambiente expidió la Resolución No. 1304 de 2012 la cual estableció los niveles máximos de emisión y los requisitos ambientales, a los que están sujetas las fuentes móviles del sector de servicio público de transporte terrestre de pasajeros en los sistemas colectivo, masivo e integrado que circulen en el Distrito Capital.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la empresa **GMOVIL S.A.S**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,



**AUTO No. 00944**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la empresa **GMOVIL S.A.S**, identificada con NIT 900.364.704-3, domiciliada en la calle 17 No. 96H - 28, de Bogotá, cuyo representante legal es el señor **JUAN FERNANDO CAJIAO PULIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.019.587 de Bogotá, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	TGW242	DIESEL
2	TGW243	DIESEL
3	TGW244	DIESEL
4	TGW246	DIESEL
5	TGX882	DIESEL
6	TGX722	DIESEL
7	TGX723	DIESEL
8	TGX724	DIESEL
9	TGX717	DIESEL
10	TGX719	DIESEL
11	TGX720	DIESEL
12	TGX721	DIESEL
13	TAT879	DIESEL
14	TGX716	DIESEL
15	TGX715	DIESEL
16	TGX714	DIESEL
17	TSM995	DIESEL
18	TAU256	DIESEL
19	TGW247	DIESEL
20	TGW248	DIESEL

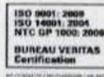




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 00944**

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
21	TGW488	DIESEL
22	TGW489	DIESEL
23	TGW490	DIESEL
24	TGW491	DIESEL
25	TGW496	DIESEL
26	TGW805	DIESEL
27	TGW806	DIESEL
28	TGW807	DIESEL
29	TGX881	DIESEL
30	TGX710	DIESEL
31	TGX709	DIESEL
32	TGX712	DIESEL
33	TSM996	DIESEL
34	TUN460	DIESEL
35	TUN461	DIESEL
36	TUN372	DIESEL
37	TUN462	DIESEL
38	TUN455	DIESEL
39	TUN456	DIESEL
40	TUN457	DIESEL
41	TUN458	DIESEL
42	TUN459	DIESEL
43	TUN376	DIESEL
44	TUN377	DIESEL
45	TUN378	DIESEL
46	TUN379	DIESEL
47	TUN380	DIESEL
48	TUN374	DIESEL
49	TUN373	DIESEL
50	TUN371	DIESEL
51	TUN375	DIESEL
52	TAU152	DIESEL
53	TAY883	DIESEL
54	TAZ259	DIESEL





**AUTO No. 00944**

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
55	TAY861	DIESEL
56	TAY759	DIESEL
57	TAY311	DIESEL
58	TAY386	DIESEL
59	TUN278	DIESEL
60	TUN282	DIESEL
61	TUN280	DIESEL
62	TUN279	DIESEL
63	TUN281	DIESEL
64	TUN381	DIESEL
65	TUN283	DIESEL
66	TUN284	DIESEL
67	TUN335	DIESEL
68	TUN336	DIESEL
69	TUN338	DIESEL
70	TUN382	DIESEL
71	TUN383	DIESEL
72	TUN384	DIESEL
73	TUN385	DIESEL
74	TUN386	DIESEL
75	TUN387	DIESEL
76	TUN388	DIESEL
77	SMS570	DIESEL
78	SMS571	DIESEL
79	SMS576	DIESEL
80	SVS401	DIESEL
81	SVS419	DIESEL
82	SMS494	DIESEL
83	VEP172	DIESEL
84	VET762	DIESEL
85	SMS575	DIESEL
86	SMS577	DIESEL
87	SMS901	DIESEL
88	SMZ392	DIESEL





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 00944**

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
89	SMZ398	DIESEL
90	SMZ399	DIESEL
91	SMZ562	DIESEL
92	SMZ563	DIESEL
93	SMZ567	DIESEL
94	SVS403	DIESEL
95	SVS404	DIESEL
96	SVS405	DIESEL
97	SVS416	DIESEL
98	SVS418	DIESEL
99	SVS421	DIESEL
100	SMX958	DIESEL
101	SMX974	DIESEL
102	SMX976	DIESEL
103	SMX979	DIESEL
104	SMX989	DIESEL
105	SMX997	DIESEL
106	SMS621	DIESEL
107	VFC961	DIESEL
108	VFE588	DIESEL
109	SMS924	DIESEL
110	SMS902	DIESEL
111	SMY976	DIESEL
112	SMS903	DIESEL
113	SMS923	DIESEL
114	VEK981	DIESEL
115	SMY361	DIESEL
116	VEO675	DIESEL
117	SMX987	DIESEL
118	SMY223	DIESEL
119	SMX691	DIESEL
120	SMX988	DIESEL
121	SMX999	DIESEL
122	SMS624	DIESEL

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NFC SIP 1000:2008  
BUREAU VERITAS  
Certification





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 00944**

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
123	SMS625	DIESEL
124	SMS614	DIESEL
125	SMS617	DIESEL
126	SMS618	DIESEL
127	VEX199	DIESEL
128	SMZ390	DIESEL
129	SMY209	DIESEL
130	SMS615	DIESEL
131	SMS619	DIESEL
132	VEN481	DIESEL
133	VFB679	DIESEL
134	VES253	DIESEL
135	VEY552	DIESEL
136	SMX680	DIESEL
137	SMS867	DIESEL
138	VEU618	DIESEL
139	VEY922	DIESEL
140	VEW818	DIESEL
141	VFE576	DIESEL
142	VFC863	DIESEL
143	VEW127	DIESEL
144	VFC482	DIESEL
145	VFC481	DIESEL
146	VEV361	DIESEL
147	VEV928	DIESEL
148	VFB184	DIESEL
149	VEU923	DIESEL
150	VEY631	DIESEL
151	VFC864	DIESEL
152	VEW844	DIESEL
153	VEU507	DIESEL
154	VEW467	DIESEL
155	VEW820	DIESEL
156	VER251	DIESEL

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NFC GP 1800:2008  
BUREAU VERITAS  
Certification





**AUTO No. 00944**

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
157	VEU572	DIESEL
158	VEW067	DIESEL
159	VFD339	DIESEL
160	VEU871	DIESEL
161	VEX221	DIESEL
162	VEY628	DIESEL
163	VEL318	DIESEL
164	VEQ493	DIESEL
165	VDW827	DIESEL
166	VEO935	DIESEL
167	VEY798	DIESEL
168	VFB191	DIESEL
169	VEU992	DIESEL
170	VFB487	DIESEL
171	VFB985	DIESEL
172	VEV731	DIESEL
173	VES443	DIESEL
174	VDS669	DIESEL
175	VES252	DIESEL
176	VDI920	DIESEL
177	VDI924	DIESEL
178	VEU543	DIESEL
179	SMS623	DIESEL
180	SMS613	DIESEL

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la empresa **GMOVIL S.A.S.**



**AUTO No. 00944**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de empresa **GMOVIL S.A.S.**, señor **JUAN FERNANDO CAJIAO PULIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.019.587, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la calle 17 No. 96 H 28 de Bogotá.

**PARÁGRAFO.-** El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 05 días del mes de junio del 2013**



**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

EXP: SDA-02-2013-502

Elaboró:

CAROLINA MORRIS PRIETO	C.C: 10324418 53	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 802 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/05/2013
------------------------	---------------------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/06/2013
Juan Camilo Caro Esteban	C.C: 80040211	T.P: 169696	CPS: CONTRAT O 469 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/05/2013

Aprobó:

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D.C., a los 11 JUN 2013 ( ) días del mes de  
del año (20 ), se notifica personalmente el  
contenido de Auto 944/2013 al señor (a),  
de JUAN FERNANDO CAJICA en su calidad  
de REPRESENTANTE CEBA  
identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.019.587 de  
Bogotá, T.R. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Juan Fdo Cajica  
Dirección: CL 17 No. 96H-26  
Teléfono (s): 4220863  
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 12 JUN 2013 ( ) del mes de  
\_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA